



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00377
RADICADO N° 2024-00133-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela, promovida por LEIDY JOHANA RAMÍREZ MUÑOZ en contra de la NUEVA EPS.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma y que además se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá con su ADMISIÓN.

En atención a la documental allegada por la parte, se hace necesario VINCULAR a la CLÍNICA LAS VEGAS.

Con fundamento en lo anterior, se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Así mismo, se dispondrá conceder a la accionada y vinculada, el término de DOS (2) días a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE:

PRIMERO – ADMITIR la acción de tutela promovida por LEIDY JOHANA RAMÍREZ MUÑOZ en contra de la NUEVA EPS.

SEGUNDO – VINCULAR a la CLÍNICA LAS VEGAS.

TERCERO – ORDENAR la notificación personal de este auto a la accionada y vinculada, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que

RADICADO N° 2024-00133-00

se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (02) días hábiles.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070

hoy 29 de abril de 2024 a las 8 a.m.